INSPECCIONADO: C. [redacted]
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00001-23
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00001-23/0071
ACUERDO DE CIERRE

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. -

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [redacted] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

ELIMINADO: 06 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

1.- Que mediante orden de inspección No. 0001/2023 de fecha treinta y uno de Enero de dos mil veintitrés, signada por la Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA al C. [redacted] TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) "EL ARCA DE NOE" CON REGISTRO SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023//TAB-05, UBICADO EN EL [redacted] ESTADO DE TABASCO, comisionándose a los CC. Ecol. Armando Gómez Ligonio y Armando Figueroa Priego, Inspector Federal adscrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, para llevar a cabo dicha diligencia, que tiene por objeto verificar física y documentalmente lo siguiente:

ELIMINADO: 06 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

La visita de Inspección tendrá por objeto verificar si el C. [redacted] TITULAR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) "EL ARCA DE NOE" CON REGISTRO SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023//TAB-05, UBICADO EN EL [redacted] ESTADO DE TABASCO, da cumplimiento con lo señalado en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento y conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la persona con quien se atiende la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso al predio, sitio y/o establecimiento sujeto a inspección. Además, con base en el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizara en el área que comprende el predio, sitio y/o establecimiento, ya indicado en el rubro de la presente; asimismo, la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del sitio sujeto a inspección, permitiendo llevar a cabo por parte de los Inspectores Federales comisionados el recorrido por el predio, sitio y/o establecimiento. Para tal efecto, se verificará lo siguiente:

A.- El cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de mayo de 22 expedida por la Subprocuraduría de Gestión para la Protección Ambiental de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT Firmado por el C. Roberto Aviña Carlin, Director General por medio del cual se autoriza a la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "El Arca de Noé", el Aprovechamiento Extractivo con la Finalidad Comercial para ejemplares vivos.

B.- Que el inspeccionado presente las Notas de Remisión No 0205 de fecha 31 de julio de 2022, Remisión No. 0246 de fecha 31 de agosto de 2022 y Remisión No. 0803 de fecha 31 de agosto de 2022, expedida por la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "EL ARCA DE NOÉ" con Clave de Registro: SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023//TAB-05 con las cuales realizó la comercialización de ejemplares de Vida Silvestre, autorizados en el oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de mayo de 22 donde se autoriza el Aprovechamiento Extractivo con la finalidad Comercial, de ejemplares de vida silvestre, mismas que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre y 53 fracción I, II, III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/VS/0001/2023, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

ELIMINADO: .05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN , CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124,125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; , 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

ELIMINADO: 06 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

II.- Que, del acta de inspección, se desprende que los Inspectores actuantes, procedieron a dar cumplimiento a lo establecido en la orden de visita número 0001/2023 de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés en la cual asentaron lo siguiente:

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Constituidos en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "EL ARCA DE NOE" Ubicada en el[redacted]Tabasco, C.P 86220, donde los inspectores se entrevistaron con el C. [redacted] quien en relación con la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) que se Inspecciona, dice tener el carácter de Representante Legal, con quien los inspectores se identificaron como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a quien se le informo el motivo de la visita de Inspección y se le hiso entrega de la orden de Inspección No. 001/2023 de fecha Treinta y Uno de Enero del 2023, firmándola de recibiéndola con firma autógrafa y de igual manera designó a los 2 testigos de asistencia quienes acompañaron a los inspectores y el visitado a realizar el recorrido motivo de la Visita de Inspección y dando cumplimiento a la estipulado a la orden de Inspección antes descrita. Por lo anterior el visitado presentó copias fotostáticas de los siguientes oficios de los cuales se anexó al acta. Oficio No. SEMARNAT-SGPARN-147/2615/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005 Firmado por la L.C.P. María Yolanda Cabal Gómez Delegada Federal de la SEMARNAT- TABASCO por medio del cual se da el Registro para el Establecimiento de una Unidad de Manejo para La conservación de Vida Silvestre (UMA), con nombre "EL ARCA DE NOE" con clave de Registro SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023/TAB-05, con finalidad de Conservación y Aprovechamiento Comercial. De las especie Hicotea (Trachemys scripta venusta), GUAO Tres Lomos (Staurotypus triporcatus), Tortuga Blanca (Dermatemys mawii), Joloca o Taíman (Claudius angustatus), Pochitoque (Kinosternum leucostomum), Mojina (Rhinoclemmys areolata), Chiquiguao (Chelydra serpentina) Cocodrilo de Pantano (Crocodylus moreletii), Iguana Verde (Iguana iguana). Oficio UEAN/006/2022 de fecha 21 de Abril de 2022, y sus anexos firmado por el C, [redacted] dirigido a la Lic. Liliana Samberino Marín Encargada del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT-TABASCO, por medio del cual Informa de altas de Fauna Silvestre de actas de Nacimientos 245 a la 253 del año 2022 de las especies de 9,000 ejemplares de la especie Hicotea (Trachemys scripta venusta), 3,000 ejemplares de la especie GUAO Tres Lomos (Staurotypus triporcatus), 170 ejemplares de la especie Tortuga Blanca (Dermatemys mawii), 250 ejemplares de la especie Joloca o Taíman (Claudius angustatus), 2,100 ejemplares de la especie Pochitoque (Kinosternum leucostomum), 150 ejemplares de la especie Mojina (Rhinoclemmys areolata), 157 ejemplares de la especie Chiquiguao (Chelydra serpentina) 1,100 ejemplares de la especie Cocodrilo de Pantano (Crocodylus moreletii), 1,199 ejemplares de la especie Iguana Verde (Iguana iguana). Oficio No. SEMARNAT-

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SGPARN/147/0615/2022 de fecha 25 de Abril de 2022, firmado por la Lic. Liliana Samberino Marín Subdelegada de Administración e Innovación. De la SEMARNAT-TABASCO. Y dirigido al C. [redacted] Titular de la UMA "EL Arca de Noé" por medio del cual se dan de alta de Ejemplares por nacimiento en la UMA EL ARCA DE NOE del año 2022 de 9,000 ejemplares de la especie Hicotea (Trachemys scripta venusta), 3,000 ejemplares de la especie GUAO Tres Lomos (Staurotypus triporcatus), 170 ejemplares de la especie Tortuga Blanca (Dermatemys mawii), 250 ejemplares de la especie Joloca o Taíman (Claudius angustatus), 2,100 ejemplares de la especie Pochitoque (Kinosternum leucostomum), 150 ejemplares de la especie Mojina (Rhinoclemmys areolata), 157 ejemplares de la especie Chiquiguao (Chelydra serpentina) 1,100 ejemplares de la especie Cocodrilo de Pantano (Crocodylus moreletii), 1,199 ejemplares de la especie Iguana Verde (Iguana iguana). Oficio No. UEAN/007/2022 de fecha 29 de Abril de 2022 firmado por el C. [redacted] Titular de la UMA el arca de Noé dirigido a la Bióloga Roberto Aviña Carlin Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT por medio del cual solicita la tasa de aprovechamiento de 3,000 ejemplares de la especie GUAO Tres Lomos (Staurotypus triporcatus), 2,100 ejemplares de la especie Pochitoque (Kinosternum leucostomum). Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de Mayo de 2022, mediante el cual le fue autorizado el aprovechamiento extractivo de ejemplares de vida silvestre, para lo cual entrega copia de dicho oficio, el cual fue expedido por la Subprocuraduría de Gestión para la Protección Ambiental de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT Firmado por el C. Roberto Aviña Carlin Director General por medio del Cual se autoriza a la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "EL ARCA DE NOE", el Aprovechamiento Extractivo con la Finalidad Comercial para ejemplares vivos, de 3,000 ejemplares de la especie GUAO Tres Lomos (Staurotypus triporcatus), 2,100 ejemplares de la especie Pochitoque (Kinosternum leucostomum). a) Verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de Mayo de 2022 expedida por la Subprocuraduría de Gestión para la Protección Ambiental de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT Firmado por el C. Roberto Aviña Carlin Director General por medio del Cual se autoriza a la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "EL ARCA DE NOE", el Aprovechamiento Extractivo con la Finalidad Comercial para ejemplares vivos, siendo los siguientes:

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 10 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Datos de la UMA	DATOS DEL TITULAR O EPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE. EL ARCA DE NOE REGISTRO: SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023/TAB-05. UBICACIÓN: EJIDO LOMITAS, NACAJUCA, TABASCO.	C. [redacted] TITULAR DE LA UMA "EL ARCA DE NOE". DOMICILIO: [redacted] TABASCO TEL. 9932311159.

Nombre Científico.	Nombre Común	sexo.	Marcaje Etiqueta en Embalaje y Muesca	Características	Total
Staurotypus triporcatus	Tortuga Guao Tres Lomos	Sin sexar	ST/15991 al ST/18990 CICLO 2022 Muescas en Caparazón 15991 al 18990	Ejemplares producto de la Reproducción controlada Ciclo 2022 datos de alta mediante Oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0615 /2022.	3,000

Kinosternon leucostomum	Tortuga Pochitoque	Sin sexar	KL/16901 al KL/19000 CICLO 2022 Muescas en Caparazón 16901 al 19000	Ejemplares producto de la Reproducción controlada Ciclo 2022 datos de alta mediante Oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0615 /2022.	2,100

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

La vigencia de dicha autorización de aprovechamiento extractivo tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de expedición de la misma, queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes siguientes: Condicionantes. -El responsable técnico de la UMA, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento, así mismo este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros. Para esta condicionante Se le solicita al responsable Técnico de la UMA siendo este el C. [redacted] presente evidencias donde le informo las obligaciones y requerimientos técnicos a los nuevos propietarios de los ejemplares autorizados en el Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de Mayo de 2022, quienes serán los responsables de los daños ocasionados a terceros. Manifestando el visitado que en la Nota de Remisión que expide para su comercialización se observa impreso las obligaciones y requerimientos técnicos a los nuevos propietarios de los ejemplares. -El titular deberá presentar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, el Informe Anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento. Para esta condicionante, se le requiere al visitado exhiba la evidencia, mediante el cual presentó el informe anual, para lo cual manifiesta que será entregado en tiempo y forma, ante la SEMARNAT, toda vez que de acuerdo s a la ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los informes anuales se entregan de los meses de Abril a Junio de Cada año. En el momento se llevar acabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes y derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el Numero de Oficio de la autorización de Aprovechamiento, los datos del predio en donde se realizó; la especie o genero a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema, el número de registro de la UMA o PIMVS de procedencia y el Nombre de su Titular, la tasa autorizada, el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en los Artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento. Para esta condicionante, se le requiere al visitado presente las facturas o nota de remisión foliadas que fueron expedidas al momento de llevar a cabo comercialización de los ejemplares señaladas en la autorización. Para los 3,000 ejemplares de la especie GUAO Tres Lomos (Staurotypus triporcatus), presenta copias fotostáticas de las remisiones expedidas por dicha UMA. Nota de Remisión No 0221 de fecha 14/06/22, donde se comercializaron 50 ejemplares a nombre de [redacted] Remisión 0205 de fecha 31/07/22 por la cantidad de 2,450 ejemplares de la Especie Guao Tres Lomos la cual fue sustituida por la Nota de Remisión 0246 de fecha 31/08/2022, de igual manera fue sustituida por la Nota 0803 de fecha 31/08/2022 por el mismo Número de ejemplares y el sistema de marcaje, con medidas de 6 a 8 Centímetros a Nombre del C. [redacted] Remisión 0249 de fecha 31/08/2022 por l cantidad de 500 ejemplares de la especie de Guao Tres Lomos a nombre de la C. [redacted] Para los ejemplares de la especie Pochitoque (Kinosternum leucostomum). Remisión 0154 de fecha 22/09/22 por la Cantidad de 1400 ejemplares a Nombre de [redacted] Remisión 0262 de fecha 13/09/2022 por la cantidad de 500 ejemplares a nombre de [redacted] Remisión 1406 de fecha 14/06/2022 por la cantidad de 200 ejemplares a Nombre del C, [redacted] Dichas Remisiones contienen la siguiente información: Datos de la UMA : EL ARCA DE NOE. Clave de Registro: SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0013/TAB-05. Dirección: Ejido Saloya Primera sección, las Lomitas del Municipio de Nacajuca, Tabasco. Nombre del titular de la UMA: [redacted]. Especie, Genero y cantidad de los ejemplares con datos. Proporción de la tasa autorizada y se describe la marca o el empaque o embalaje. Numero de oficio de la autorización de aprovechamiento: Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de Mayo de 2022. -La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del titular de las disposiciones técnicas administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales. Para esta condicionante, se le requiere al visitado que presente documentación donde haya dado cumplimiento a las disposiciones técnicas administrativas, fiscales y de sanidad, exigidas por las autoridades competentes en la materia Manifestando el visitado que en la Nota de Remisión que expide para su comercialización se observa impreso las disposiciones técnicas administrativas, fiscales y de sanidad. Para

ELIMINADO: 03 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 03 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 03 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 03 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

el caso de los ejemplares que al momento de la venta no sea factible aplicar la muesca por no estar completamente calcificado el caparazón, deberá de informar a los compradores que serán los responsables de la aplicación del marcaje permanente (muesca). Manifiesta el visitado que con relación a los ejemplares comercializados los cuales fueron autorizados en el oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de Mayo de 2022 el sistema de marcaje utilizado fue Etiquetado en el Embalaje y que se le informo a los compradores que ellos serán los responsables de aplicar el marcaje permanente (Muescas). Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto en la Ley. Para esta condicionante, se le hace del conocimiento al visitado que de causar daños a la vida silvestre o su hábitat estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y en materia federal establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia. -De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso. Para esta condicionante Se le hace saber al visitado que de no atender las condicionantes establecidas en este oficio de autorización de aprovechamiento extractivo con finalidad comercial de ejemplares de vida silvestre se procederá a cancelar la presente autorización. -La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma. Para esta condicionante Se le hace del conocimiento al visitado que esta autorización del aprovechamiento extractivo con la finalidad comercial de ejemplares de vida silvestre es únicamente para 3,000 ejemplares de la especies de Staurotypus triporcatus (Tortuga Guao Tres Lomos) y 2,100 ejemplares de la especie de Kinosternon leucostomum (Tortuga Pochitoque). -No omito comentarle que los ejemplares de tortugas son portadores potenciales de enfermedades zoonoticas. Se le hace saber al visitado que los ejemplares de tortugas son portadores potenciales de enfermedades zoonoticas para que se le informe a los compradores de dichos ejemplares en la Nota de Remisión que expide para su comercialización se observa impreso dicha información. b) Que el inspeccionado exhiba copia debidamente cotejada, de las Notas de Remisión No. 0205 de fecha 31 de Julio de 2022, Remisión No. 0246 de fecha 31 de Agosto de 2022 y Remisión No. 0803 de fecha 31 de Agosto de 2022, expedida por la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "EL ARCA DE NOE" con Clave de Registro: SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023/TAB-05 con las cuales realizo la comercialización de ejemplares de vida silvestre, autorizados en el Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de Mayo de 22 donde se autoriza el Aprovechamiento Extractivo con la Finalidad Comercial, de ejemplares de vida Silvestre, mismas que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre y 53 fracción I, II, III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento; b)Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie, o género a la que pertenecen los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del titular del aprovechamiento; f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. El visitado presenta la siguiente documentación: Nota de Remisión 0205 de fecha 31/07/22 por la cantidad de 2,450 ejemplares de la Especie Guao Tres Lomos, Nota de Remisión No. 0246 de fecha 31/08/2022, por la cantidad de 2,450 ejemplares de la Especie Guao Tres Lomos. Nota de Remisión No. 0803 de fecha 31/08/2022 p por la cantidad de 2,450 ejemplares de la Especie Guao Tres Lomos. Todas las notas presentan el mismo sistema de marcaje, con medidas de 6 a 8 Centímetros y todas a Nombre del C. [redacted] Manifiesta el visitado que la Nota de Remisión 0205 fue sustituida por la Nota de Remisión 0246 misma que fue sustituida por la remisión 0803. Dichas Remisiones contienen la siguiente información: Datos de la UMA : EL ARCA DE NOE; Clave de Registro: SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023/TAB-05; Dirección: [redacted] Tabasco. Nombre del titular de la UMA: [redacted] Especie, Género y cantidad de los ejemplares comercializados. Proporción de la tasa autorizada y se describe la marca o el empaque o embalaje. Número de oficio de la autorización de aprovechamiento: Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de Mayo de 2022. El visitado Manifiesta que para cualquier Notificación relacionado al presente Expediente Administrativo es la UMA el ARCA DE NOE ubicada en el [redacted] Tabasco, y para recibir el C, [redacted] con número de teléfono [redacted] y correo electrónico umaarcadenoe12@hotmailcom.

ELIMINADO: 03 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 10 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 06 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 04 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 01 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/VS/0001/2023, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que de la visita de inspección realizada en fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que el C. [redacted] cuenta con el Oficio No. SEMARNAT-SGPARN-147/2615/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005 Firmado por la L.C.P. María Yolanda Cabal Gómez Delegada Federal de la SEMARNAT- TABASCO por medio del cual se da el Registro para el Establecimiento de una Unidad de Manejo para La conservación de Vida Silvestre (UMA), con nombre "EL ARCA DE NOE" con clave de Registro SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023/TAB-05, con finalidad de Conservación y Aprovechamiento Comercial; así mismo se constató el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de mayo de 22 expedida por la Subprocuraduría de Gestión para la Protección Ambiental de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT Firmado por el C. Roberto Aviña Carlin, Director General, por medio del cual se autoriza a la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "El Arca de Noé", el Aprovechamiento Extractivo con la Finalidad Comercial para ejemplares vivos, y por último en cuanto al objeto de la inspección, el inspeccionado presentó las Notas de Remisión No 0205 de fecha 31 de julio de 2022, Remisión No. 0246 de fecha 31 de agosto de 2022 y Remisión No. 0803 de fecha 31 de agosto de 2022, expedida por la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "EL ARCA DE NOÉ" con las cuales realizó la comercialización de ejemplares de Vida Silvestre, autorizados en el oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de mayo de 22, para el Aprovechamiento Extractivo con la finalidad Comercial de ejemplares de vida silvestre, mismas que dan cumplimiento con los requisitos establecidos en los artículos 51 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre y 53 fracción I, II, III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no haber irregularidades; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado al C. [redacted] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PRIMERO. - Que del acta 27/SRN/VS/001/2023 de fecha dos de febrero del año dos mil veintitres, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes toda vez que el **C.** [redacted] con el Oficio No. SEMARNAT-SGPARN-147/2615/2005 de fecha 11 de Noviembre de 2005 Firmado por la L.C.P. María Yolanda Cabal Gómez Delegada Federal de la SEMARNAT- TABASCO por medio del cual se da el Registro para el Establecimiento de una Unidad de Manejo para La conservación de Vida Silvestre (UMA), con nombre "EL ARCA DE NOE" con clave de Registro SEMARNAT/CITES/UMA/IN/0023/TAB-05, con finalidad de Conservación y Aprovechamiento Comercial, así

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

mismo presentó las Notas de Remisión No 0205 de fecha 31 de julio de 2022, Remisión No. 0246 de fecha 31 de agosto de 2022 y Remisión No. 0803 de fecha 31 de agosto de 2022, expedida por la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "EL ARCA DE NOÉ" con las cuales realizó la comercialización de ejemplares de Vida Silvestre, autorizados en el oficio No. SGPA/DGVS/03784/22 de fecha 12 de mayo de 22, para el Aprovechamiento Extractivo con la finalidad Comercial de ejemplares de vida silvestre, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - Se hace de su conocimiento al C. [redacted] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

ELIMINADO: 05 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. [redacted] en el domicilio ubicado en el [redacted] Tabasco, número telefónico [redacted] y correo electrónico umaarcadenoe12@hotmail.com, anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cúmplase.

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE DESPACHO

ELIMINADO: 01 PALABRAS FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

L'AGM'RB